

**Relación de sentencias para los fiscales de la Corte Penal Internacional – Despacho Doctor
Ramiro Pazos Guerrero**

Ejecución extrajudicial

Subsección	“B”
Número de Radicación	080012331000 1994 08502 01 (30788)
Demandante	María Teresa de Jesús Morales Palacio y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	14 de noviembre de 2014
Nombre del caso	Ejecución extrajudicial Carballo, Saavedra, Giraldo, Meneses y Córdoba
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Confirma la sentencia que declaró la responsabilidad del Estado
Resumen del caso	<p>El Tribunal Administrativo de Atlántico, Córdoba, Magdalena, Sucre y Bolívar, Sala de Descongestión condenó a la Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional al pago de indemnización por el daño moral causado a los familiares de José Alberto Carballo Arroyave, Gustavo Saavedra, José Arley Giraldo, Máximo Meneses y Marco Fidel Córdoba, por cuanto encontró acreditado que su muerte fue ocasionada por la acción desmedida de los miembros de la Policía Nacional, luego de haber sido capturados mientras estaban cometiendo un robo en la joyería Acuña en la ciudad de Barranquilla, el 11 de mayo de 1993. La entidad demandada apeló la decisión del tribunal. Alegó que la muerte de Máximo Meneses y Marco Fidel Córdoba ocurrió en virtud del enfrentamiento armado que se produjo durante el operativo adelantado en la joyería Acuña, por tanto obedeció a la legítima defensa de los agentes que repelieron el ataque de los delincuentes. En cuanto a la muerte de Gustavo Saavedra y José Arley Giraldo aseguró que no tiene ninguna relación con los hechos ocurridos en la joyería, sino que fue ocasionada por terceros ajenos a la entidad.</p>
Decisión del Consejo de Estado	<p>Se confirmó la decisión que declaró la responsabilidad del Estado, por cuanto se consideró que los miembros de la Policía Nacional causaron la muerte de los integrantes de una banda delincuencia con sus armas de dotación mientras se hallaban en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Finalmente, se citan varios pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto los estándares de protección y de las obligaciones de los Estados de respetar y garantizar los Derechos Humanos de las personas bajo su jurisdicción.</p>
Evento de la violación	Ejecución extrajudicial
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción.
Estándares de reparación	<p>Reconocimiento de indemnización de perjuicios morales (no se demandó el pago perjuicios materiales).</p> <p>Además, en atención a la gravedad de la conducta, a la ausencia de una investigación seria y efectiva que conduzca a esclarecer la verdad y a determinar responsabilidades, y a la falta de una adecuada reparación a las víctimas de este hecho, como medida de reparación integral se ordenó:</p> <p>-Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que, en el marco de sus competencias y funciones constitucionales, realice una evaluación rigurosa del asunto, con miras a determinar si existe el mérito suficiente para reabrir la investigación penal por los hechos que dieron lugar a la muerte de José Arley Giraldo y Gustavo Saavedra.</p>
Excepciones	Se morigeró la exigencia probatoria respecto de la falla del servicio y se acudió a

probatorias	la valoración de indicios.
Aspectos procesales	La Sala acudió al medio probatorio de indicios para declarar la responsabilidad del Estado, pues a pesar de no que no existía una “plena prueba” respecto de la responsabilidad del Estado, se infirió, a través de los demás medios probatorios, la comisión de la ejecución extrajudicial.